



EXCELENTISIMO
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

NEGOCIADO: Secretaría

REGISTRO:

DESTINATARIO:

D^a. CARMEN SIMÓN NICOLÁS, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARCHENA.

CERTIFICA: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 8 de Febrero de 2024 (2^a), ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE PRÓRROGA PARA EL EJERCICIO 2024 DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO MUNICIPAL EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2022 RELATIVO A LA APROBACIÓN DE MEDIDAS DE INCENTIVO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, DINAMIZACIÓN SOCIAL Y ALIVIO FISCAL EN EL MUNICIPIO DE MARCHENA

Se da lectura a la propuesta llevada a la Comisión Informativa de Hacienda con las enmiendas introducidas en la misma:

“Considerando la situación de crisis económica provocada, primero, por la pandemia de Covid-19, y más tarde por las consecuencias directas de la Guerra en Ucrania, la inflación desmedida, la crisis energética de la luz y carburantes que viene afectando a los distintos sectores y actividades profesionales y empresariales, así como a la población en general, el municipio de Marchena ha acometido una serie de medidas para favorecer y estimular la actividad económico-social de la localidad. Así, con motivo de la pandemia se inició un primer bloque de medidas tendentes a aliviar a los contribuyentes de las obligaciones propias de su actividad, primero a través de la suspensión de la aplicación de las ordenanzas que les gravaban durante los periodos en que la actividad no podía ser desarrollada, y más tarde, prorrogando estas medidas como estímulo y afectando entre otras a la ORDENANZA FISCAL DE INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y VELADORES EN MARCHENA, o a la ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE DE MARCHENA.

En el ejercicio 2022, se bonificó la TASA POR RECOGIDA Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS a todas las viviendas del municipio cuya tarifa pasó de 51,50 euros a 10 euros anuales. A continuación por Acuerdo Plenario de 29 de julio de 2022 tuvo lugar la DEROGACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO MEDIANTE AUTOBUSES, que implicó la prestación del servicio público de transporte de manera gratuita durante todo el restante del ejercicio 2022.

Código Seguro De Verificación	eJ0wx6bhACaQiPoQo8BnGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	20/02/2024 16:36:24	
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	20/02/2024 09:25:25	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eJ0wx6bhACaQiPoQo8BnGA==			



**EXCELENTISIMO
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**

Seguidamente, como tercera medida se adoptó la suspensión temporal de la Ordenanza Fiscal de la TASA POR QUIOSCOS, PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y RODAJE CINEMATOGRAFICO, para la instalación de las casetas, estructuras y establecimientos de esta naturaleza en el recinto habilitado para la celebración de la Feria de Marchena en el ejercicio 2022, y por el periodo que duró el evento.

Se proyecta ahora culminar este programa con un paquete de medidas complementarias a desarrollar en el ejercicio 2023, y que van a constituir un incentivo para distintas áreas de actuación:

- Estimulo directo a la actividad económica, empresarial y profesional.

b) Dinamización social.

c) Adaptación, Actualización y Regularización de ordenanzas fiscales a las nuevas leyes sectoriales, y criterios jurisprudenciales.

Vistos los informes emitidos por la Tesorería municipal y la Secretaría General, de fechas 24 de octubre y 7 de noviembre de 2022 y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 15 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

Considerando que la propuesta debe ser dictaminada previamente por la Comisión Informativa de Hacienda , en virtud de lo previsto, en el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con los artículos 82, 123 y 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se eleva al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de HACIENDA, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Acordar la prórroga de los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal del 9 de Noviembre de 2022, relativo a la aprobación de medidas de incentivo de la actividad económica, dinamización social y alivio fiscal en el municipio de Marchena, practicándose la adaptaciones oportunas para el Ejercicio 2024.

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA PARA LA APERTURA O PRIMERA INSTALACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS.**
- ORDENANZA FISCAL DE INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y VELADORES EN MARCHENA**
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL MERCADILLO DE MARCHENA.**

Código Seguro De Verificación	eJ0wx6bhACaQiPoQo8BnGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	20/02/2024 16:36:24	
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	20/02/2024 09:25:25	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eJ0wx6bhACaQiPoQo8BnGA==			



- D) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR QUIOSCOS, PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y RODAJE CINEMATOGRAFICO
- E) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AL AMPARO DE LA LEY DEL SUELO
- F) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS
- G) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
- H) ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL EN SUELO NO URBANIZABLE, PLANES ESPECIALES Y PROYECTOS DE ACTUACIÓN
- Modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA PARA LA APERTURA O PRIMERA INSTALACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS**, que consiste en añadir la presente Disposición adicional a la misma con el siguiente tenor
- “Disposición adicional primera.- En aplicación del acuerdo de este Ayuntamiento-Pleno por el que se aprueba las medidas de Incentivo de Actividad Económica, Dinamización Social y Alivio Fiscal en el Municipio de Marchena para el Año 2.023, se procede a una bonificación del 100% de la cuota devengada en esta tasa durante el ejercicio 2.023”*
- Modificación de la **ORDENANZA FISCAL DE INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y VELADORES EN MARCHENA**, que consiste en añadir la presente Disposición adicional a la misma con el siguiente tenor
- “Disposición adicional primera.- En aplicación del acuerdo de este Ayuntamiento-Pleno por el que se aprueba las medidas de Incentivo de Actividad Económica, Dinamización Social y Alivio Fiscal en el Municipio de Marchena para el Año 2.023, se procede a una bonificación del 50% de la cuota devengada en esta tasa durante el ejercicio 2.023”*
- Modificación de **ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE DE MARCHENA**, que consiste en añadir la presente Disposición adicional a la misma con el siguiente tenor:
- “Disposición adicional primera.- En aplicación del acuerdo de este Ayuntamiento-Pleno por el que se aprueba las medidas de Incentivo de Actividad Económica, Dinamización Social y Alivio Fiscal en el Municipio de Marchena para el Año 2.023, se procede a una bonificación del 50% de la cuota devengada en esta tasa durante el ejercicio 2.023”*

Código Seguro De Verificación	eJ0wx6bhACaQiPoQo8BnGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	20/02/2024 16:36:24	
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	20/02/2024 09:25:25	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eJ0wx6bhACaQiPoQo8BnGA==			



- Modificación de **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR QUIOSCOS, PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y RODAJE CINEMATOGRAFICO**, que consiste en añadir la presente Disposición adicional a la misma con el siguiente tenor:

“Disposición adicional primera.- En aplicación del acuerdo de este Ayuntamiento-Pleno por el que se aprueba las medidas de Incentivo de Actividad Económica, Dinamización Social y Alivio Fiscal en el Municipio de Marchena para el Año 2.023, se procede a una bonificación del 50% de la cuota devengada de esta tasa, salvo a los hechos impositivos sujetos a la tarifa 4 durante el ejercicio 2.023”

- Modificación de **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AL AMPARO DE LA LEY DEL SUELO**, que consiste en añadir la presente Disposición adicional a la misma con el siguiente tenor:

“Disposición adicional segunda.- En aplicación del acuerdo de este Ayuntamiento-Pleno por el que se aprueba las medidas de Incentivo de Actividad Económica, Dinamización Social y Alivio Fiscal en el Municipio de Marchena para el Año 2.023, se procede a una bonificación de la cuota devengada de esta tasa, a los hechos impositivos sujetos al epígrafe 3º de la tarifa 4 establecidos en el art. 6, durante el ejercicio 2.023 que reúnan los siguientes requisitos:

a) *Que se trate de obras cuyo coste real sea mayor de 60.000 euros la cuantía se determinará aplicando al coste real el índice de 0,90%”*

- Modificación de **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**, que consiste en:

Dar nueva redacción al artículo 5.3 resultando *“Las cuotas resultantes por la aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 30 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.”*

Dar nueva redacción al artículo 6 epígrafes 16 y 17, resultando

“16.- Expedición de certificación administrativa acreditativa de la adecuación de la edificación a la ordenación territorial y urbanística vigente. (Artículos . 4 y 5 de la Ordenanza AFO 2016): 150,00 €

17.- Expedición de certificación administrativa acreditativa de la situación legal de fuera de ordenación (Artículos 7 y 9 de la Ordenanza AFO 2016): 150,00 €”

-Modificación de **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**, que consiste en:

Código Seguro De Verificación	eJ0wx6bhACaQiPoQo8BnGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	20/02/2024 16:36:24
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	20/02/2024 09:25:25
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eJ0wx6bhACaQiPoQo8BnGA==		





Dar nueva redacción al artículo 2 resultando, “Artículo 2.º Hecho imponible. 1 Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basura y residuos sólidos urbanos a viviendas alojamientos y locales o establecimientos susceptibles de ejercer actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios...

3 En ningún caso estarán sujetos las viviendas alojamientos y locales o establecimientos que tengan la declaración técnica de ruinoso. Dicha declaración deberá declararse por informe de técnico competente”

Dar nueva redacción al artículo 7 resultando, “ Artículo 7.º Las viviendas o locales, que tengan uno o más inquilinos o arrendatarios, devengarán cuotas individuales o independientes por cada uno de ellos.

En las copropiedades de inmuebles deberá identificarse al sujeto pasivo o representante, al que se dirigirán las liquidaciones, comunicaciones o notificaciones, y en su caso será considerado el obligado tributario principal, sin perjuicio de lo establecido en la ley sobre la solidaridad de la deuda tributaria.

Los recibos, liquidaciones o valores no serán divisibles en ningún caso.”

Añadir al artículo 5 como nuevas tarifas las siguientes:

Tarifa cuarta:

14) Locales, establecimientos e inmuebles distintos a uso habitacional, sin actividad comercial..... 5€/semestre

La ausencia de actividad se realizará mediante Declaración Responsable del interesado, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar los técnicos municipales.

15) Locales, establecimientos, o sedes de asociaciones o fundaciones de especial interés público municipal5€/semestre

La declaración del interés público municipal deberá acordarla el Pleno municipal.

- Modificación de **ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL EN SUELO NO URBANIZABLE, PLANES ESPECIALES Y PROYECTOS DE ACTUACIÓN**, que consiste en:

Modificación de la tabla de tarifas, resultando:

Inversión realizada	Prestación compensatoria
Inferior a 1.000.000€	9%

Código Seguro De Verificación	eJ0wx6bhACaQiPoQo8BnGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	20/02/2024 16:36:24
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	20/02/2024 09:25:25
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eJ0wx6bhACaQiPoQo8BnGA==		





**EXCELENTISIMO
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**

Entre 1.000.000 y 2.000.000€	8%
Entre 2.000.000 y 3.000.000€	7%
Entre 3.000.000 y 4.000.000€	6%
Entre 4.000.000 y 5.000.000€	5%
Entre 5.000.000 y 6.000.000€	4%
Entre 6.000.000 y 9.000.000€	3%
Mayor que 9.000.000	2%

Añadir tres nuevos apartados en el artículo de la Ordenanza que establece la tabla de tarifas:

“Actividades que estén catalogadas como tóxicas, peligrosas o contaminantes e igualmente las relativas a la instalación de antenas de telefonía móvil y similares a las que se les aplicará el tipo de gravamen del 10%.

Actividades generadoras de energía eléctrica mediante la utilización o transformación de energía solar, eólica, hidroeléctricas, biomasa, gas o de cualquier otro tipo, a las que se les aplicará un tipo de gravamen establecidos en el cuadro de tarifas. A efectos de la determinación de la base imponible, tendrán consideración de instalaciones: las placas solares, molinos de producción de energía eólica, turbinas que permiten la producción de energía hidroeléctrica y las plantas de procesado de residuos para la producción de gas o energía biomasa y asimilados.

Actividades declaradas por el pleno municipal como de utilidad pública o interés público municipal, por su especial repercusión e impacto favorable en el municipio de Marchena que podrán alcanzar una bonificación de hasta el 90% de la prestación compensatoria. La declaración de utilidad pública o interés público municipal deberá ser aprobada por el Ayuntamiento Pleno con carácter previo a la aplicación de la bonificación. Los compromisos del proyecto bonificado se mantendrán durante el periodo de utilización del suelo rústico, y deberán formalizarse en Convenio o instrumento análogo, estableciéndose en el mismo los requisitos y condiciones de la bonificación así, como el porcentaje aplicado. Asimismo, se señalarán los mecanismos de control para su cumplimiento, y en su caso, la reversión de las cuotas bonificadas en caso de incumplimiento.

Se añade la siguiente Disposición transitoria: *“Todas las referencias realizadas a la prestación compensatoria se entienden hechas sobre la prestación patrimonial de carácter público no tributaria señaladas en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro, en la redacción ofrecida por el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía”*

SEGUNDO.- Acordar la publicación del acuerdo que se adopte en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la Web Municipal”.

Código Seguro De Verificación	eJ0wx6bhACaQiPoQo8BnGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	20/02/2024 16:36:24	
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	20/02/2024 09:25:25	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eJ0wx6bhACaQiPoQo8BnGA==			



**EXCELENTISIMO
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**

El Pleno, por unanimidad de los presentes, aprueban la propuesta con las enmiendas introducidas en la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 8 de Febrero de 2024.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos donde proceda, expido el presente certificado con el Visto Bueno de la Sra Alcaldesa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Marchena a diecinueve de Febrero de dos mil veinticuatro.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

Código Seguro De Verificación	eJ0wx6bhACaQiPoQo8BnGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	20/02/2024 16:36:24
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	20/02/2024 09:25:25
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eJ0wx6bhACaQiPoQo8BnGA==		

